

**REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DISTASA S.A. E.S.P PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO.**

ENAJENACIÓN.

(Decreto 1068 de 2015, Código de Comercio)

**BOGOTÁ D.C.
FEBRERO DE 2025**

ADVERTENCIAS.

El presente Reglamento de Enajenación establece las condiciones y el procedimiento que se seguirá para efectos de adelantar la venta de las Acciones, el cual fue elaborado por Central de Inversiones S.A., en virtud de lo establecido en el contrato el contrato interadministrativo No. CM 018 de 2017 cuyo objeto es: “Mediante el contrato el COLECTOR DE ACTIVOS PÚBLICOS - CISA se compromete a adelantar el Proceso de Enajenación de la participación accionaria minoritaria del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”; y de la aprobación impartida en el comité de Activos del Ministerio de Hacienda en su sesión número 129 del 15 de agosto de 2024.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula en el presente Reglamento de Enajenación tienen los significados asignados en el acápite 1.2 denominado Definiciones.

Ni el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (En adelante, “MinHacienda, “el Ministerio”) o Central de Inversiones S.A., (En adelante, “CISA”) ni sus respectivos directores, servidores, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o Garantía alguna expresa o implícita respecto de los documentos que reposan en el Cuarto de Datos o en cualesquiera otros documentos que se pondrán a disposición de los Interesados o de la información que se les proporcione en forma escrita o verbal.

Será responsabilidad de quienes deseen participar en el Proceso de Enajenación estudiar la información referente a las condiciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P. contenida en el Cuarto de Datos y obtener cualquier otra información que consideren conveniente tener en cuenta para tomar su decisión de adquirir las Acciones, conocer todas y cada una de las implicaciones que se derivarán de su participación en el Proceso de Enajenación y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para que su participación se efectúe sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la operación. Por lo tanto, cualquier deficiencia en que incurran en la debida diligencia que les compete, no los eximirá de sus obligaciones como Adjudicatarios, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Se recomienda a todas las personas que deseen participar en el Proceso de Enajenación, que obtengan asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren relevante para adoptar su decisión de invertir en las Acciones, así como para su adecuada participación en el Proceso de Enajenación de éstas.

La presentación de una Oferta constituye el reconocimiento y acuerdo de cada Oferente, en cuanto a que ni MinHacienda, CISA, los Asesores Externos, sus

La presentación de una Oferta constituye el reconocimiento y acuerdo de cada Oferente, en cuanto a que ni MinHacienda, CISA, los Asesores Externos, sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) La información contenida en el Cuarto de Datos; (ii) Todo material proporcionado (o declaraciones efectuadas) en relación con la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.; (iii) Cualquier cuadernillo informativo o, (iv) Otra información proporcionada durante el Proceso de Enajenación (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con la Sociedad Distasa S.A. E.S.P. en particular, no se otorga declaración o Garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros de esta sociedad, si los hubiere. Igualmente, MinHacienda o CISA., declara que no concede ningún tipo de Garantía ni se responsabiliza frente al Adjudicatario por contingencias pasivas, ni pasivos ocultos de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., de ninguna naturaleza ni cuantía.

Ni la recepción o acceso al Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo sobre el Proceso de Enajenación, o que CISA, le proporcione a los Interesados, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a las Acciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, para la compra de las Acciones. Las personas interesadas en presentar ofertas de compra de las Acciones se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables y cumplir con los mismos. Ninguna información contenida en este documento constituye un compromiso o recomendación de ningún tipo, ni una solicitud para que se realice una Oferta.

El Ministerio y CISA se reserva el derecho, en forma discrecional, en consonancia con las leyes aplicables y con el Reglamento, en cualquier momento a: (i) modificar o adicionar el Reglamento; (ii) prorrogar o modificar el Cronograma para el Proceso de Enajenación, o (iii) dar por terminado el Proceso de Enajenación en cualquier momento. Todo ello, sin necesidad de tener que dar aviso previo, notificación o justificación alguna, frente a lo cual, las personas interesadas en presentar ofertas de compra de las Acciones no tendrán derecho a formular ningún tipo de reclamación en contra CISA o el Ministerio, ni de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

Ni el Reglamento, ni cualquier otra información escrita o verbal que suministre CISA, con ocasión del Proceso de Enajenación constituirán o podrán ser consideradas como relación precontractual o contractual alguna entre esta entidad y los receptores del Reglamento.

Al proporcionar el Reglamento CISA, no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

En el evento en que, por cualquier razón, no se efectúe la enajenación de las Acciones, tanto el Ministerio como CISA, quedarán totalmente exoneradas de cualquier responsabilidad u obligación de reparación de perjuicios o pago de cualquier indemnización, gasto, costo o daño.

Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil en Colombia, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.

Se considera indispensable la lectura del Reglamento para que los potenciales Adjudicatarios puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

El presente Reglamento no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del emisor, del Enajenante o el mandatario, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo.

La inversión en Acciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., conlleva un riesgo de inversión que puede derivar en la pérdida del capital invertido, la rentabilidad de la inversión en Acciones está sujeta a los resultados operacionales de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., y/o a factores de mercado.

La rentabilidad de las inversiones en Acciones se encuentra sujeta a la evolución del mercado, la política de dividendos de la compañía y el desempeño financiero de la misma no existe una tasa de rentabilidad garantizada.

Antes de tomar la decisión de invertir en las Acciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., el Oferente debe evaluar el nivel de riesgo que está dispuesto a asumir dentro de su portafolio y la proporción de títulos de renta variable que está dispuesto a incluir en el mismo, de acuerdo con su perfil de inversión, el tamaño de su portafolio y su capacidad económica.

Los análisis de responsabilidad dentro del Proceso de Enajenación de Acciones deberán ceñirse única y exclusivamente a la naturaleza del activo objeto de venta que para el presente caso corresponde a Acciones ordinarias de una sociedad anónima constituida en los términos del Código de Comercio; por lo cual los posibles inversionistas son conocedores que CISA no se encuentra realizando una venta de activos fijos o activos de renta fija, el presente proceso corresponde a una enajenación de Acciones que otorgan la propiedad de una sociedad mercantil catalogada en concordancia con lo señalado en el Código de Comercio.

Contenido

1. Definiciones.....	8
2. Del proceso.....	11
3. Antecedentes.....	11
4. Objeto Social de la Sociedad.....	12
5. Objetivo General.....	13
6. Dirigido a.....	13
7. Etapas del Proceso de Enajenación.....	13
7.7. Primera Etapa.....	13
7.7.1. Oferta de las Acciones a los Accionistas de la Sociedad.....	13
7.8. Segunda Etapa.....	14
7.8.1. Oferta de las Acciones a los Accionistas de la Sociedad.....	14
8. Oferta de Acciones.....	15
9. Cronograma General.....	15
10. Objeto y Régimen Jurídico.....	16
10.1. Objeto.....	16
10.2. Jurisdicción.....	16
11. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Enajenación.....	17
12. Condición Financiera de la Sociedad.....	17
13. Exclusión de Responsabilidad del Enajenante.....	18
14. Idioma.....	18
15. Apostilla y Autenticación de Documentos.....	18
16. Reglas de la Oferta de la Enajenación.....	19
16.1. Acciones que se Ofrecen en Venta.....	19
16.2. Precio Mínimo de Venta.....	19
16.3. Publicidad.....	20
16.4. Plazo.....	20
16.4.1. Duración de la Etapa de oferta de Acciones.....	20
16.5. Interrupciones.....	21
16.6. Presentación de Oferta de compra.....	22

16.6.1. Capacidad Legal.....	23
16.7. Entrega de Documentos.....	25
16.8. Recepción de la Documentación.....	27
16.9. Evaluación de la Documentación Presentada.....	27
16.9.1. Deficiencias en la Presentación de la Documentación.	27
16.10. Suministro de Información.	27
16.11. Mecanismo para la Enajenación de Acciones.	27
16.11.1. Oferta en Sobre Cerrado.....	28
16.12. Oferta con Financiación.....	29
16.13. Garantía Admisible.	29
16.14. Rechazo de la Oferta.....	30
16.14.1. Devolución de la Garantía Admisible.	30
16.15. Confidencialidad.	31
16.16. Notificación.....	31
16.17. Acta de Adjudicación.	31
16.18. Pago.	31
16.19. Cuarto de Datos.	32
17. Disposiciones Finales.	32
17.1. Sanciones.	32
17.2. Plazos y Horarios.....	33
17.3. Apoderados.....	33
17.4. Adendas, Consultas y Respuestas.	33
17.4.1. Adendas.	33
17.4.2. Consultas.....	33
17.4.2.1. Envío de Consultas y Solicitudes.	34
17.4.2.2. Procedimiento de Respuestas.	34
17.4.3. Plazo y Funcionamiento.	34
17.4.4. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada.	34
17.4.4.1. Decisión Independiente.....	34

17.4.4.2. Exclusión de Responsabilidad.	35
17.4.5. Aceptación de los Términos del Reglamento.	36
17.4.6. Aceptación de las Condiciones de perfeccionamiento.	36
18. Anexos.	37

1. Definiciones.

Para efectos exclusivos de la interpretación del presente Reglamento los términos que se incluyen en el presente aparte o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Reglamento aparecen escritos con la letra mayúscula, y que no corresponden a nombres propios ni a normas legales, tendrán el significado que se les asigna a continuación.

Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Acciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.: Son los títulos representativos del total del capital social de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P. de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se ofrecen en venta aplicando lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1955 de 2.019.

Acta de Adjudicación: Es el acto mediante el cual CISA realiza la asignación al adjudicatario de las acciones aceptadas en la oferta y dispone las condiciones de perfeccionamiento de la compraventa.

Adendas: Documentos aclaratorios, modificatorios o complementarios emitidos por CISA, por medio de los cuales se aclara, reforma, modifica o adiciona el presente Reglamento, documentos que harán parte integral del mismo y serán divulgados a través de la Página Web CISA, (www.cisa.gov.co), en el enlace Proceso de Enajenación.

Adjudicación: Es el acto mediante el cual CISA, determina al Oferente u Oferentes que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento, siempre que se garantice la enajenación de la totalidad de las acciones ofertadas.

Aviso de Inicio del Proceso de Enajenación: Es el aviso con el que se informa a los accionistas de la sociedad la invitación para la Enajenación de la participación accionaria de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual será divulgado en la Página Web del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación, el cual contendrá el Cronograma según el cual se llevará a cabo la venta y los requisitos para participar en la venta, y a través del gerente de Distasa S.A. E.S.P, mediante correo electrónico.

Central de Inversiones S.A. - CISA.: Es la entidad encargada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que actúe en calidad de mandatario en el programa de Enajenación de la participación accionaria del Ministerio en la sociedad Distasa S.A.

Cronograma: Es el Cronograma General del Proceso de Venta contenido en el numeral 9 de este Reglamento.

Cuarto de Datos: Es el espacio que CISA, pondrá a disposición de los Interesados para consultar información atinente a las Acciones y a la sociedad Distasa S.A. E.S.P., en este espacio virtual los Interesados podrán consultar los archivos documentales de los que dispone CISA, relacionados con las Acciones y su emisor.

Día Hábil: Significa cualquier día calendario que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales no abren en Colombia sus oficinas al público por autorización o requerimiento legal.

Garantía: Se refiere a las Garantías de Seriedad de la oferta, que deberán constituir los Interesados que deseen presentar Oferta de Compra de las Acciones conforme lo señalado en el presente Reglamento.

Interesados: Se refiere a los accionistas de Distasa S.A. E.S.P., que presentan Oferta de Compra en el Proceso de Enajenación de la participación accionaria del Ministerio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, - MinHacienda, - el Ministerio: Es el enajenante de las acciones en la sociedad Distasa S.A. E.S.P.

Oferente: Se entiende por tal, el accionista que haya presentado una Oferta de Compra valida.

Oferta de Compra: Es la manifestación de voluntad expresada por los Oferentes de su intención de comprar las Acciones, donde indican el Precio de Oferta de Compra y la Forma de Pago, bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Las ofertas de Compra deberán ser incondicionales e irrevocables y efectuarse bajo el conocimiento que la enajenación por parte del Ministerio se cumplirá siempre y cuando se garantice a este la compra de la totalidad de las acciones de que es titular.



Oferta Valida: Es aquella Oferta que cumple los requisitos señalados en el presente Reglamento, que se formula sin condicionamientos de ninguna clase y que de manera individual o en conjunto con otras ofertas garantice la enajenación del cien por ciento (100%) de las Acciones objeto de venta.

Página Web de Central de Inversiones S.A.: Se refiere al dominio en internet <http://www.cisa.gov.co>

Precio de Oferta de Compra: Es el valor al cual el accionista está dispuesto a comprar las Acciones, el cual deberá ser expresado por él en su oferta sin incluir cifras decimales. En el evento en que la oferta incluya cifras decimales, se tendrá como Precio de Oferta de Compra: (a) El siguiente número entero, si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), o (b) El anterior número entero, si el primer decimal es inferior a cinco (5).

En la oferta, el Precio de Oferta de Compra deberá expresarse en pesos colombianos.

Precio Mínimo de Venta: Corresponde al valor mínimo por el que se llevará a cabo la venta de las Acciones, el cual fue definido en el Comité de Activos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su sesión número 129 del 15 de agosto de 2024.

Presentación de Oferta en Sobre Cerrado: Es el procedimiento de Enajenación que será utilizado por CISA, para llevar a cabo la venta de las Acciones descritas en el presente documento.

Proceso de Enajenación: Se refiere a todas y cada una de las actividades que serán llevadas a cabo por CISA, para la venta de las Acciones, que se encuentran descritas en este Reglamento.

Recibo de Documentos: Se refiere a la etapa del Proceso de Enajenación en la que se reciben y verifican, por parte CISA, cada uno los documentos y requisitos exigidos para la presentación de la Oferta de Compra, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento en el siguiente domicilio: Calle 63 # 11 - 09 de la ciudad de Bogotá, y/o al correo electrónico: enajenaciondistasa@cisa.gov.co

Reglamento de Enajenación o Reglamento: Es el presente documento junto con sus anexos (incluidas las adendas de que sea objeto), el cual contiene el conjunto de antecedentes, definiciones, condiciones y requisitos del Proceso de Enajenación, incluidos los mecanismos que podrá seguir CISA, para efectos de adelantar la venta de las Acciones.

PM
CP

Sociedad Distasa S.A. E.S.P., o Emisor: Es la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., entidad con domicilio en Carrera 7 # 156 - 80 Ofc 902, Edificio North Point Diagonal 30 No. 54-284 en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 807.001.845-9.

2. Del proceso.

Atendiendo que el artículo 44 de la ley 1955 de 2019, modificó el artículo 258 de la Ley 1450 de 2011, modificado igualmente por el artículo 162 de la Ley 1753 de 2015, señalando lo siguiente: *“ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIONES MINORITARIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades estatales de cualquier orden o rama podrán enajenar directamente o a través del colector de activos de la Nación, Central de Inversiones - CISA, únicamente aquellas participaciones accionarias en las cuales la propiedad de las mismas haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa de la entidad pública o que provengan de una dación en pago y, siempre y cuando esta participación no supere el cuarenta y nueve por ciento (49%) de la propiedad accionaria de la sociedad. En todo caso, y previo a enajenar las mismas, la entidad propietaria de la participación accionaria deberá comprobar que la propiedad accionaria que ostenta fue producto de un acto en el que no medió la voluntad expresa de la entidad pública o que provino de una dación en pago. Cuando la entidad opte por enajenar la participación en una sociedad deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentra sometida...”*

Conforme la anterior disposición legal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. suscribieron contrato interadministrativo No. CM 018 de 2017 cuyo objeto es: “Mediante el contrato el COLECTOR DE ACTIVOS PÚBLICOS - CISA se compromete a adelantar el Proceso de Enajenación de la participación accionaria minoritaria del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”; y mediante Otro si No. 2 al Contrato interadministrativo No. CM 018 de 2017, las partes acordaron incluir el Proceso de Enajenación a cargo de CISA, la participación accionaria que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la sociedad DISTASA S.A. E.S.P.

En este sentido CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en su calidad de colector de activos públicos, actúa en el presente proceso como mandatario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adelantar el Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad de esa cartera en la sociedad DISTASA S.A. E.S.P.

3. Antecedentes.

Distasa S. A E.S.P., es una empresa de servicios públicos constituida el 17 de abril de 1998 y vinculada como empresa privada al Ministerio de Minas y Energía según ley 143 de 1994 y bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Artículo 75 ley 142 de 1994).

El negocio fundamental es la transmisión de energía eléctrica, siendo una de las cuatro transportadoras puras de Colombia. Su composición accionaria es de naturaleza mixta con participación del Gobierno Colombiano en un 18.02% a través del Ministerio de Hacienda.

Cuenta con una red de transmisión a 230 kilovoltios que permite interconectar a generadores, distribuidores, comercializadores u otros transportadores de energía. Adicional cuenta dentro de sus activos estratégicos con la subestación Tasajero a 230 kilovoltios, infraestructura que actualmente es utilizada para prestar el servicio de conexión a la Central de Termotasajero a 155 MW, mediante un contrato de conexión con una disponibilidad pactada del 99.45%.

Dentro de las líneas de transmisión de energía eléctrica propias se encuentran los siguientes tramos Tasajero a San Mateo, San Mateo a Belén y de un tramo de las líneas Tasajero a Belén y Tasajero a Los Palos a 230kV.

Actividades Económicas:

3514	Comercialización de Energía Eléctrica	Principal
------	---------------------------------------	-----------

4. Objeto Social de la Sociedad

La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades principales: a) el transporte de energía eléctrica. b) atender la operación y el mantenimiento de la red de energía eléctrica de su propiedad y la de terceros que así lo soliciten. c) prestar servicios técnicos en actividades relacionadas con las operaciones indicadas en los dos puntos anteriores. d) la compraventa importación y exportación de los artículos e insumos para el transporte de energía eléctrica para atender la operación y el mantenimiento de redes eléctricas y la prestación de servicios técnicos relacionados con lo literales a) y b) de manera adicional la sociedad podrá realizar las siguientes actividades. i)llevar a cabo la promoción, dirección, coordinación diseño manejo operación interventoría, prestación de servicios mantenimiento financiación, comercialización, supervisión, exploración, explotación, administración, consultoría, construcción y/o ejecución de proyectos de ingeniería, infraestructura, arquitectura o industria tanto de obras públicas como privadas, dentro del territorio nacional o en el extranjero mediante contratación con el estado colombiano entidades públicas nacionales, territoriales, distritales o municipales, estados o entidades públicas o privadas extranjeras o comunidades de naciones, en los sectores de obras públicas, servicios públicos servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones, infraestructura eléctrico minero industrial y comercial, tales como a obras civiles, arquitectónicas y similares, b líneas de transmisión de energía eléctrica subestaciones o plantas de generación hidroeléctrica o térmica u otras fuentes energéticas c. carreteras, vías férreas puentes, viaductos, túneles y similares, d obras o proyectos de cualquier naturaleza dados en concesión o en administración

por el estado, por entidades públicas o por particulares y que tengan relación directa con el objeto social.

Composición Accionaria

Al 31 de septiembre de 2023 el capital suscrito y pagado es de 1.000.000 de acciones a un valor nominal de \$1.000 cada una y su composición accionaria es la siguiente:

ACCIONISTA	NIT/ C.C.	N° Acciones	% participación	Valor nominal
Estructura S.A.S.	830.110.499-4	415.279	41,5279%	415.279.000
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (La Nación)	899.999.090-2	180.199	18,0199%	180.199.000
Tabata Hernandez A.	1.020.809.398	133.458	13,3458%	133.458.000
Juliana Andrea Catalina Hernandez A.	63.547.969	100.862	10,0862%	100.862.000
Spartans Financial Assets Corp	830.105.779-1	100.000	10,0000%	100.000.000
Ana Maria Coronado Daza	49.764.833	70.000	7,0000%	70.000.000
Mabel Rocio Sanchez Diaz	60.319.915	201	0,0201%	201.000
Celsia S.A. E.S.P.	800.249.860-1	1	0,0001%	1.000
		1.000.000	100%	1.000.000.000

Fuente: Distasa S.A.

5. Objetivo General.

El propósito del presente reglamento es fijar las reglas y procedimientos aplicables al programa de enajenación mediante el cual el Ministerio, en su condición de accionista de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 403 y 845 del código de comercio y demás normas aplicables, a través de CISA, realizara la venta de las Acciones, en la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.

6. Dirigido a.

El presente Proceso de Enajenación, está **dirigido a quien ostente la calidad de accionista de la sociedad Distasa S.A. E.S.P.**, al momento de la presentación de la Oferta, y que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, siempre que se garantice al enajenante la venta de la totalidad de las acciones objeto de la oferta.

7. Etapas del Proceso de Enajenación.

7.1. Primera Etapa.

7.1.1. Oferta de las Acciones a los Accionistas de la Sociedad.

En desarrollo de la presente etapa, se realizará una oferta de enajenación de la totalidad de las Acciones que tiene suscritas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Sociedad DISTASA S.A. E.S.P, en condiciones de publicidad y libre concurrencia, a los accionistas.

La presente etapa del Proceso de Enajenación de las Acciones de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., consistirá en la recepción y evaluación de las ofertas presentadas por los accionistas quienes deberán entregar la totalidad de los documentos establecidos en el presente Reglamento.

Los accionistas dispondrán del término señalado en el Cronograma del proceso para ejercer de manera individual el derecho de presentar Oferta de Compra hasta por la totalidad de las acciones ofrecidas en venta; pero en todo caso el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solamente realizara la enajenación **si las ofertas presentadas garantizan la venta de la totalidad de las acciones como condición de perfeccionamiento de la enajenación**; por lo cual con la presentación de la Oferta de Compra los accionistas reconocen la existencia de tal condición.

En caso de existir pluralidad de ofertas de compra en la que se pretenda la totalidad de las acciones objeto de enajenación, la adjudicación se definirá mediante adjudicación a prorrata de la participación accionaria que detentan a la fecha de la oferta los accionistas que presenten la oferta. En todo caso, las ofertas deberán garantizar la enajenación total de las acciones de propiedad del MinHacienda como condición de perfeccionamiento.

El Proceso de Enajenación se entenderá agotado en el momento en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P, a favor de quien (es) resulte (n) adjudicatario (s).

7.2. Segunda Etapa.

7.2.1. Oferta de las Acciones a los Accionistas de la Sociedad.

En desarrollo de la Segunda Etapa (en adelante la "Segunda Etapa"), se ofrecerán en venta la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas por los Accionistas de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P en la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecidas previamente por el enajenante y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación, y con los requisitos legales y financieros establecidos en el Reglamento de Enajenación que se expida para el desarrollo de la Segunda Etapa

La Segunda Etapa se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de la Sociedad Distasa

S.A. E.S.P, a favor de quien resulte adjudicatario, o una vez transcurrido el tiempo destinado a esta etapa, el cual quedará establecido previamente en el reglamento de Enajenación de Segunda Etapa, sin que se haya realizado la venta de la totalidad de las acciones por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Oferta de Acciones.

Los Accionistas Interesados en participar en el proceso, podrán presentar su Oferta Económica a través del mecanismo de adjudicación de venta en sobre cerrado adelantado por el CISA, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Reglamento.

9. Cronograma General.

A continuación, se establece el Cronograma con fundamento en el cual se ejecutará el Proceso de Enajenación.

Actividad	Fecha
Comunicación de la Intención de Venta de las acciones del MHCP y presentación del Reglamento de Venta al Representante legal de la sociedad.	17 de febrero de 2025.
Comunicación de la Intención de Venta de las acciones del MHCP y del Reglamento de Venta por parte del Representante legal de Distasa a los accionistas.	Un (1) día hábil siguiente del comunicado de Intención de Venta al Representante Legal de Distasa, por parte del MHCP.
Plazo para presentar Oferta de Compra por parte de los accionistas.	Sesenta (60) días hábiles siguientes a la comunicación de la manifestación de venta realizada por el MHCP, a través del representante Legal de Distasa.
Comunicación a los Accionistas Interesados del resultado de la Invitación	Un (1) día hábil siguiente a la finalización del término para presentar Ofertas de Compra.
Comité de Adjudicación y Enajenación.	Al quinto (5) día hábil siguiente de finalizado el

Handwritten signature and initials

	termino para presentar Ofertas de Compra.
Fecha de notificación del acta de Adjudicación.	Un (1) día hábil siguiente al Comité de Adjudicación y Enajenación
Fecha máxima para la legalización de Contrato de Compraventa.	Diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de adjudicación.
Comunicación de la adjudicación a la sociedad emisora e inscripción en libro de accionistas	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del Contrato de Compraventa.

Adicionalmente, la información de las fechas estará disponible permanentemente en la Página Web del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

10. Objeto y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1955 de 2019, el Código de Comercio, la enajenación se realiza bajo el régimen del derecho privado con sujeción señalado en los artículos 2.5.2.5.1. y siguientes del Decreto 1068 de 2015.

Igualmente, de acuerdo los principios de la función administrativa, en este proceso se deben atender los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de interés consagrados en la ley, procurando las mejores condiciones posibles en beneficio de los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.5.2.5.3. del mencionado Decreto.

10.1. Objeto.

El objeto del presente Proceso de Enajenación es ofrecer a título de compraventa, un total de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (180.199)** Acciones ordinarias suscritas y pagadas, emitidas por la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., equivalentes al Dieciocho punto Cero dos por Ciento (**18.02%**) del total de Acciones en circulación.

10.2. Jurisdicción.

Cualquier conflicto relacionado con el Reglamento, las ofertas de Compra, la Adjudicación, el Contrato de Compraventa y cualquier otro tema relacionado con el desarrollo y ejecución del Proceso de Enajenación se someterá a tribunal de arbitramento conforme lo señalado en los estatutos sociales de Distasa S.A.

11. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Enajenación.

Todos los Costos y Gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación de la documentación, correrán por cuenta de las personas interesadas en participar en el Proceso de Enajenación. Ni el Ministerio de Hacienda, ni CISA, ni sus Asesores Externos asumirá en ningún caso dichos costos y gastos, cualquiera sea el resultado del presente Proceso de Enajenación.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados en participar en el Proceso de Enajenación, adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Oferta de Compra de manera oportuna, así como de asumir los costos y gastos que demanden su formulación y presentación.

En consecuencia, CISA, no asumirá ninguna clase de gasto o costo, honorarios y demás erogaciones en que incurran las personas interesadas en participar en el Proceso de Enajenación con ocasión de este; **los Interesados deberán tener en cuenta que la oferta se encuentra condicionada en su perfeccionamiento, por lo cual en caso de que no se presenten ofertas de compra por la totalidad de las acciones ofertadas no se cumplirá con las condiciones de la oferta.**

Así mismo, el Adjudicatario deberá asumir todos los gastos y costos que surjan por el hecho de la celebración y el perfeccionamiento de la Compraventa de las Acciones.

Igualmente, el Adjudicatario deberá cancelar los valores de los tributos que se deriven de la venta de las Acciones, en caso de que se cause algún impuesto.

12. Condición Financiera de la Sociedad.

La condición financiera de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., podrá ser verificada en el Cuarto de Datos, al cual tendrán acceso en igualdad de condiciones todos los Interesados. El Cuarto de Datos se encuentra a disposición de los Interesados en el portal web (www.cisa.com).

Los Interesados al momento de presentar su oferta deberán tener en cuenta lo señalado en el acápite de advertencias del presente Reglamento, atendiendo igualmente la naturaleza propia del activo objeto de enajenación.



13. Exclusión de Responsabilidad del Enajenante.

Tal y como se señalada en el acápite de advertencias del presente Reglamento, ni la entidad Enajenante ni sus Asesores Externos asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los clientes de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica, económica, patrimonial, financiera, comercial, tributaria, laboral de los derechos, bienes o activos de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.; (iv) pasivos ocultos de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., y (v) contingencia alguna de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P.

Igualmente, los Interesados deberán tener en cuenta que el objeto de la oferta en la enajenación de la totalidad de las acciones de MINHACIENDA, por lo cual no se genera obligación de venta al enajenante cuando las ofertas presentadas no garanticen la enajenación total de las acciones ofertadas, sin que la negativa de venta genere responsabilidad alguna a cargo del enajenante.

14. Idioma.

La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones, procedimientos y todos los documentos que se deban presentar en el presente proceso, se tramitarán en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por un traductor oficial autorizado para ello, conforme a las leyes aplicables. En caso en que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

15. Apostilla y Autenticación de Documentos.

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de "apostilla", dicha autenticación será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha Convención.

Para los efectos de la "Convención de Apostilla" tienen la condición de documentos públicos los siguientes: (i) Los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; (ii) Los documentos administrativos; (iii) Los actos notariales, y (iv) Los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en

una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Cuando se trate de documentos emanados o provenientes del exterior que (a) No tuvieren la condición de documento público, o (b) Cuando hubieren sido emitidos en territorio o jurisdicción que no hace parte de la "Convención de Apostilla", se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte del de una Nación amiga. Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme con las leyes de su país o territorio de origen, tal y como se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

16. Reglas de la Oferta de la Enajenación.

16.1. Acciones que se Ofrecen en Venta.

Se ofrecen en venta CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (180.199) Acciones ordinarias, emitidas por la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., administradas por el Ministerio, equivalentes al Dieciocho Punto Cero Dos por ciento (18.02%) del total de Acciones en circulación de dicha Sociedad.

Los accionistas podrán presentar ofertas de compra de la totalidad de las acciones o sobre un número de acciones inferior, pero la enajenación se encuentra condicionada a que se garantice al enajenante la venta de la totalidad de las acciones ofertadas.

16.2. Precio Mínimo de Venta.

El Precio Base Mínimo de Venta de las Acciones es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.218.840.558)**, para el total de las Acciones ofrecidas, equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$78.906,32)** por acción; establecido por parte del Comité de Activos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su sesión número 129 del 15 de agosto de 2024.

El Precio de venta de las Acciones señalado por el Ministerio no incluye la propiedad sobre los dividendos pendientes de pago a favor del Ministerio, a cualquier vigencia; por lo anterior el adjudicatario de las Acciones debe tener en cuenta que el contrato de compraventa dispondrá que los dividendos pendientes de pago pertenecen al Ministerio conforme lo señalado en el artículo 418 del Código de Comercio.

Con la presentación de la Oferta de Compra entiende reconocida la condición de dividendos pendientes de pago a favor del Ministerio, por lo cual, será causal de

rechazo de la Oferta de Compra la estipulación de contrario de parte del interesado.

Las prerrogativas señaladas en los estatutos sociales para la enajenación de acciones en cuanto a la oposición al precio, plazo o alguna otra condición de la oferta no serán oponibles al enajenante por cuanto se aplicará lo regulado en la Ley 1450 de 2011 (modificado por el artículo 44 de la Ley 1955) y el decreto 1068 de 205, atendiendo la naturaleza jurídica del enajenante y la especialidad del Proceso de Enajenación

En consecuencia, el Enajenante se reserva el derecho de decidir las condiciones de venta y cuáles van a ser las circunstancias de tiempo, modo y lugar para ello y a ofrecer en venta la totalidad de las Acciones.

16.3. Publicidad.

Con el fin de cumplir con el principio de amplia publicidad y libre concurrencia que debe seguir el procedimiento de enajenación según artículo 209 de la Constitución Política.

La formulación de la Oferta de Enajenación se efectuará mediante el representante legal de la sociedad pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, mediante comunicación escrita remitida por correo físico o electrónico, haciendo uso de la información registrada en la sociedad por el accionista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la documentación enviada por el oferente.

Adicionalmente, la información del proceso estará disponible permanentemente en la Página Web del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

LAS OFERTAS PRESENTADAS SERÁN ANALIZADAS BAJO LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y ACTIVIDADES DELICTIVAS ESTABLECIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

16.4. Plazo.

16.4.1. Duración de la Etapa de oferta de Acciones.

La etapa de la vigencia de la invitación Pública tendrá vigencia desde las 8:00 a.m. del día establecido en el Cronograma hasta las 05:00 p.m. del día que se establece en el Cronograma.


CP

Adicionalmente, la información de las fechas estará disponible permanentemente en la Página Web del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

16.5. Interrupciones.

De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento la Enajenante podrá interrumpir el Proceso de Enajenación las veces que, a su entera discreción y criterio, considere necesario.

La interrupción del Proceso de Enajenación será publicada por el CISA, mediante Adenda que contendrá, (i) la fecha en que se llevará a cabo dicha interrupción; (ii) la fecha de reanudación del Proceso de Enajenación; (iii) las condiciones de la invitación pública de Enajenación que regirán con posterioridad a la reanudación del Proceso de Enajenación.

La Enajenante informará dicha interrupción mediante la publicación en la Página Web del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

Una vez publicado dicho aviso en la Página Web, los Oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a la correspondiente interrupción, podrán retirar su oferta con todos sus anexos en el sitio en el que haya sido presentada, con la sola presentación de la copia de la Oferta, dentro de los términos que disponga la correspondiente adenda.

Las ofertas presentadas con anterioridad a la interrupción que no sean retiradas por los respectivos Oferentes se resolverán y carecerán de efecto si el Oferente no se allana dentro del plazo que disponga la adenda para ajustarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción.

Por lo tanto, es necesario que el Oferente manifieste dentro del término correspondiente su acogimiento y aprobación de las nuevas condiciones surgidas por la interrupción, so pena de que la Oferta presentada con anterioridad a la misma no tenga efectos, ni sea considerada como una Oferta Válida, en los términos descritos en el presente Reglamento.

En el evento en que la Oferta haya sido presentada por correo certificado, los Oferentes podrán solicitar el retiro de sus ofertas con todos sus anexos por la misma modalidad de correo certificado, con la sola presentación de la copia de Oferta, dentro del término señalado en la correspondiente adenda.

En el evento en que la Oferta haya sido presentada por correo electrónico, los Oferentes podrán solicitar el retiro de sus ofertas con todos sus anexos por la misma

modalidad de correo electrónico, con la sola presentación de la copia de La Oferta, dentro del término señalado en la correspondiente adenda.

Los Oferentes que deseen allanarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción, deberán presentar una manifestación escrita en ese sentido personalmente, o podrán enviarla por correo certificado o correo electrónico, como se indica a continuación: enajenaciondistasa@cisa.gov.co

Los Oferentes que deseen presentar su manifestación de allanamiento personalmente deberán hacerlo dentro del término previsto entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. en sede del mandatario., ubicado en la Calle 63 # 11-09, En la ciudad de Bogotá.

16.6. Presentación de Ofertas de compra.

La presentación de Oferta de Compra deberá efectuarse, mediante el formato dispuesto para el efecto que forma parte del Reglamento como Anexo 05, el cual constituye el único formato válido para presentar la Oferta de Compra y, en consecuencia, no puede transcribirse. Los formatos de oferta se podrán obtener de la página del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

La Oferta de Compra se podrá presentar personalmente por los accionistas Interesados o podrán ser enviadas por correo certificado de la siguiente manera:

Los Interesados que deseen presentar la Oferta de Compra personalmente, deberán hacerlo a partir de las 10:00 a.m. del día de inicio del Plazo de recepción de ofertas hasta las 5:00 p.m. del día establecido como finalización del Plazo de recepción de ofertas, en la Sede de CISA, ubicada en la Calle 63 # 11-09, en la ciudad de Bogotá.

Las fechas estarán disponibles permanentemente en la página del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

Los Accionistas Interesados que deseen presentar su oferta por correo certificado, podrán hacerlo mediante envío por correo certificado a la misma dirección. Las ofertas enviadas por correo certificado deberán ser enviadas entre el día establecido como inicio del plazo de Recepción y el día establecido como finalización de la recepción de las ofertas. Para efectos de determinar la fecha en la cual una oferta ha sido enviada por correo certificado se tomará la fecha de envío que aparezca en la guía.

Las ofertas deberán venir en un sobre cerrado rotulado de forma clara y visible, así:

SEÑORES

Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

REFERENCIA: PROCESO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA
SOCIEDAD DISTASA S.A. E.S.P.

OFERTA DE COMPRA

REMITE: (NOMBRE DEL INTERESADO)

Presentada la oferta, se le entregará la copia al Interesado del documento referido, en donde constará el registro de fecha y hora de entrega de la Oferta de Compra.

Los Accionistas Interesados que deseen presentar su oferta por correo electrónico, podrán hacerlo mediante envío al correo electrónico a la siguiente dirección enajenaciondistasa@cisa.gov.co. Las ofertas enviadas por correo electrónico deberán ser enviadas entre el día establecido como inicio del plazo de Recepción y el día establecido como finalización de la recepción de ofertas. Para efectos de determinar la fecha en la cual una Carta de oferta ha sido enviada por correo electrónico se tomará la fecha de envío que aparezca en la trazabilidad del correo electrónico.

16.6.1. Capacidad Legal

Se verificará la capacidad legal y estatutaria de las personas que suscriban Oferta de Compra (Anexo 05), en relación con todos los requisitos y condiciones que se describen en el Reglamento mediante la verificación de los documentos que de manera obligatoria deberán allegar con la Oferta de Compra.

Los suscriptores deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, y en particular de conformidad con las siguientes estipulaciones, según sea el caso:

- Personas jurídicas de nacionalidad colombiana o personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal establecida en Colombia. La existencia y representación legal de las sociedades colombianas, de las personas jurídicas de naturaleza no societaria y de las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal establecida en Colombia se acreditará con:
 - El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o de la entidad que corresponda en el caso de personas jurídicas de naturaleza no societaria, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes respecto de la fecha límite prevista para la presentación de la oferta de compra, en el que conste que el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para: a) obligar a la compañía o a la sucursal, en los actos

o contratos derivados del presente Reglamento, y b) conferir a un tercero dicha facultad mediante poder, si actúa a través de apoderado. En el evento de que el Representante Legal no cuente con las facultades descritas en el anterior punto, la capacidad legal se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes respecto de la fecha límite prevista para la entrega de la Oferta de Compra, acompañado de una copia, con constancia de registro en el libro de actas de la persona jurídica, del acta del órgano competente donde conste la autorización impartida al representante legal para obligar a la entidad en los términos de los actos y contratos que resulten del presente Reglamento.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del Proceso de Enajenación, plazo de pago propuesto y un año más.
- Para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se deberá acreditar la existencia y representación legal con certificado acorde a la normativa del país donde estén constituidas; no obstante, en el certificado deberá indicarse la existencia y validez de la sociedad y las personas autorizadas para representarla. En caso de que el certificado se encuentre en un idioma distinto al castellano, deberá aportarse traducción oficial del documento.

Personas Naturales: Las personas naturales deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de vigencia, en el caso de los ciudadanos colombianos, o de extranjería, en el caso de los extranjeros.

Apoderados: La representación se acreditará mediante poder otorgado por escrito, con las correspondientes notas de presentación personal tanto del poderdante como del apoderado, ante notario o demás autoridades competentes que puedan cumplir dicha función, y con el cumplimiento de los demás requisitos que prevea la ley.

La identidad del apoderado se acreditará mediante la correspondiente fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería.

En el poder deberán indicarse expresamente las facultades de representación.

El poder otorgado podrá conferir cualquiera de las siguientes facultades a juicio poderdante:

- Suscribir y presentar la Oferta de Compra.
- Tratar con CISA, todos los asuntos que se pudieren presentar en relación con los documentos solicitados y presentados.
- Responder en nombre del poderdante y con efecto vinculante para él,

todas las preguntas o aclaraciones que MinHacienda o CISA S.A., formule.

- Recibir notificaciones en nombre y representación del poderdante.
- Notificarse de la Acta de Adjudicación
- En general, realizar todos los actos que sean necesarios en desarrollo del Proceso de Enajenación.

16.7. Entrega de Documentos.

De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y con lo dispuesto en las normas de prevención y los mecanismos de Control de Lavado de Activos y Actividades Delictivas, los Accionistas Interesados que deseen Presentar la Oferta de Compra (Anexo 05), deberán acompañarla de los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la capacidad legal del suscriptor de la Oferta de Compra, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.6.1 del presente Reglamento.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Fotocopia de la Declaración de Renta del último año fiscal.
- Copia de los Estados Financieros del último año con sus respectivas notas
- Si se trata de persona jurídica societaria, se debe anexar un certificado de la composición del capital social, en el cual se identifique a los socios que ostenten más del cinco por ciento (5%) del capital, con número de identificación (NIT, cédula de ciudadanía, pasaporte o matrícula mercantil en caso de ser extranjero) y porcentaje de la participación.
- Las personas que sean beneficiarias reales del cinco por ciento (5%) o más del capital social del Interesado, deberán relacionarse como socias para efectos de la certificación de la composición del capital social. Para tal efecto, se tomará en consideración la definición de beneficiario real consagrada por el artículo 6.1.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010 o normas que la modifiquen o sustituyan.
- En caso de que el Interesado tenga socios personas jurídicas, deberá (i) acreditar la existencia y representación legal de cada uno de ellos allegando un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras y (ii) anexar certificado de la composición del capital social, en el cual se identifique a los socios que ostenten más del cinco por ciento (5%) del capital, con número de identificación (NIT, cédula de ciudadanía, pasaporte o matrícula mercantil en caso de ser extranjero) y porcentaje de participación.
- En caso de que los socios personas jurídicas del Interesado a su vez tengan socios personas jurídicas, se deberá anexar la información que a continuación se señala hasta llegar al beneficiario real persona natural:
 - o Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de ellos

allegando un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras.

- Anexar certificado de la composición del capital social, en el cual se identifique a los socios que ostenten más del cinco por ciento (5%) del capital, con número de identificación (NIT, cédula de ciudadanía, pasaporte o matrícula mercantil en caso de ser extranjero) y porcentaje de participación.
- Las personas jurídicas deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se relacionen todos sus administradores, indicando su nacionalidad y documento de identificación. Esta certificación igualmente deberá aportarse en relación con los administradores de las personas jurídicas que sean socias del Interesado y todas las demás personas jurídicas con participación indirecta en el Interesado, hasta llegar a sus beneficiarios reales de acuerdo con la definición consagrada por el artículo 6.1.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010 o normas que la modifiquen o sustituyan.

Para tal efecto, se entenderán como administradores los representantes legales, miembros de Junta Directiva o Comités Directivos y/o apoderados con facultades de administración y/o representación legal, de acuerdo con la definición de administrador establecida en el artículo 22 de la ley 222 de 1995 y los administradores de hecho.

- Las sociedades deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se relacione el nombre de sus sociedades subordinadas y de los administradores de éstas, indicando su nacionalidad y documento de identificación. El carácter de subordinada de una sociedad deberá establecerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261 del Código de Comercio.
- En caso de que el pago del Precio de Venta se vaya a realizar mediante Financiación Bancaria, se debe aportar copia de la carta de aprobación del crédito cuya fecha de expedición no sea mayor a seis (6) meses, que contenga el nombre del cliente, el plazo y valor a desembolsar, así como las condiciones del desembolso.
- Formulario de identificación de riesgos (Anexo 01).
- Certificación de Límites de Inversión (Anexo 02).
- Tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y Contador.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

La información suministrada por MinHacienda o CISA S.A, tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por parte de quienes participen en el Proceso de Enajenación.

Una vez recibida la documentación mencionada, CISA procederá a verificar el

cumplimiento de los anteriores requisitos.

Los anexos que se adjuntan al presente Reglamento no podrán ser modificados por quienes deseen participar en el Proceso de Enajenación, los cuales deberán sujetarse a los términos en ellos contenidos.

16.8. Recepción de la Documentación.

La presentación de la Oferta de Compra deberá efectuarse mediante el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 05, el cual constituye el único formato válido para presentar la oferta y, en consecuencia, no puede transcribirse.

El formato de Oferta de Compra se podrá obtener de la página del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

16.9. Evaluación de la Documentación Presentada.

Una vez CISA, reciba la documentación, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento para determinar la validez de la oferta.

CISA S.A., se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para el estudio de la documentación suministrada.

16.9.1. Deficiencias en la Presentación de la Documentación.

Los Accionistas Interesados cuya documentación presente deficiencias de tipo formal, podrán subsanar la respectiva documentación cuando CISA, lo solicite, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interesado reciba la correspondiente solicitud de subsanación y en ningún caso serán aceptadas subsanaciones por fuera de este término y deberán ser presentadas antes de la Fecha de Comité de Adjudicación y Enajenación.

16.10. Suministro de Información.

Surtido el trámite anterior, si CISA, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso, encuentra que existen errores o falencias en la documentación aportada por los Accionistas Interesados, podrá comunicarles por cualquier medio que la documentación remitida presenta errores o se encuentra incompleta y que debe ser subsanada, lo cual deberán hacer a más tardar en la fecha indicada para el efecto en el Cronograma.

16.11. Mecanismo para la Enajenación de Acciones.

El mecanismo de la Enajenación de las Acciones se llevará a cabo a través Presentación de ofertas en Sobre Cerrado, dentro del plazo previsto para ello en el Cronograma y en los términos señalados en el presente Reglamento.

Conforme lo señalado en el reglamento, los Interesados deberán tener en cuenta que:

- Finalizado el plazo para recibir las ofertas fijado en el Cronograma se realizará el Comité de Adjudicación y Enajenación, la cual es de carácter presencial, dentro de la cual se dejará constancia en el acta correspondiente de la relación de Oferentes, el valor de la Oferta presentada junto con las observaciones y constancias pertinentes; el acta se publicará en la página del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.
- En caso de que la totalidad de las ofertas de compra superen la cantidad de acciones ofertadas, se procederá a la adjudicación a prorrata conforme al número y porcentaje de las ofertas presentadas al momento de la oferta.
- En caso de que las ofertas de compra no correspondan o sean iguales a la cantidad de acciones ofertadas, el Comité de Adjudicación y Enajenación se abstendrá de adjudicar acciones y ordenara la devolución de la Garantía Admisible a los accionistas interesados, por cuanto no se cumple la condición de enajenación de la totalidad de las acciones ofertadas.

Al Comité de Adjudicación y Enajenación sólo podrán asistir los representantes legales o apoderados de los Oferentes Interesados y las personas designadas por CISA.

En caso de no recibir ninguna Oferta o que las ofertas no correspondan de manera individual o conjunta a la totalidad de las acciones ofertadas el proceso se declarará desierto.

Las fechas estarán disponibles permanentemente en las páginas Web en la página del mandatario Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

16.11.1. Oferta en Sobre Cerrado.

Dentro del término fijado en el Cronograma General, los Interesados presentaran su oferta por escrito en sobre cerrado que deberá radicar en el domicilio de CISA conforme las condiciones fijadas en el presente Reglamento, para lo cual utilizaran única y exclusivamente el formato de Oferta de Compra suministrado por CISA so pena de rechazo de la Oferta conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Con la presentación de la Oferta de Compra, los accionistas Interesados reconocen y aceptan que la enajenación se encuentra condicionada a que el MINHACIENDA garantice la venta de la totalidad de las acciones ofertadas, por lo cual solamente perfeccionara la compraventa cuando se cumpla la condición de enajenación total sin que esto genere responsabilidad alguna a cargo del enajenante.

16.12. Oferta con Financiación

El presente proceso **No Permite** a los Interesados que la Oferta en Sobre Cerrado contenga condiciones de pago a plazos o mediante financiación por parte del enajenante.

16.13. Garantía Admisible.

Los Interesados que deseen presentar Oferta de Compra, como requisito de validez de estas y con el objeto de garantizar la seriedad de las ofertas que presentan, deberán constituir cualquiera de las siguientes opciones (i) realizar una consignación en la cuenta bancaria definida para tal efecto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Precio ofertado por las acciones, (ii) Una Garantía bancaria o una carta de crédito stand-by, cuyo único beneficiario sea el enajenante, expedida por un banco local; una y otra deberán ser pagadas a su primer requerimiento, por valor del Veinte por ciento (20%) del valor total del precio ofertado por las acciones.; (iii) Cesión irrevocable a favor del enajenante, de derechos en fondos de inversión colectiva administrados por una Sociedad Fiduciaria o una Sociedad Comisionista de Bolsa. Para este efecto, el administrador del fondo deberá aceptar expresamente y por escrito, que tales derechos serán exigibles y pagaderos en su totalidad, mediante transferencia bancaria, al solo requerimiento del enajenante, por la suma que permita obtener el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del precio ofertado por las acciones, fijado en el Reglamento, netos de cualquier impuesto o gravamen.

La suma aportada como garantía será imputable al precio final de las acciones en caso de que le sean adjudicadas al oferente y se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la Oferta.

En el evento en que la Garantía Admisible no sea acreditada con un valor correspondiente a por lo menos el Veinte por ciento (20%) del valor total del Precio ofertado por las acciones, y dicha deficiencia no sea subsanada dentro del plazo establecido para tales efectos; se entenderá que no hubo Garantía Admisible y la Oferta será rechazada.

En dado caso que la suma equivalente a por lo menos el Veinte por ciento (20%) del valor total del Precio ofertado por las acciones resulten cifras decimales, el decimal se aproximará a la unidad de peso superior más cercana.

Para efecto de los pagos de la Garantía Admisible y el excedente del valor de las acciones por parte de los oferentes, Central de Inversiones S.A., previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará los datos de la cuenta bancaria establecida para la recepción de los recursos a través de adenda modificatoria al presente reglamento.

16.14. Rechazo de la Oferta.

Las Ofertas serán rechazadas cuando:

- a) Cuando la Oferta contenga condicionamientos o limitaciones o cualquier otra circunstancia que difiera de lo señalado en el presente Reglamento o no se presente en la forma del anexo señalado por MinHacienda o CISA S.A; o se incluya en la oferta una condición diferente a que los dividendos pendientes de pago pertenecen al Ministerio;
- b) Cuando las ofertas presentadas no correspondan de manera individual o conjunta a la totalidad de las CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (180.199) de Acciones ordinarias de las Acciones objeto de oferta;
- c) La información solicitada no sea suministrada oportunamente;
- d) No se incluyan los documentos necesarios según lo establecido en el presente Reglamento, o no se utilicen los formatos anexos a este Reglamento y dicha deficiencia no haya sido subsanada oportunamente;
- e) Los documentos que se presenten con la Oferta de Compra sean falsos, estén adulterados o contengan aseveraciones contrarias a la realidad;
- f) Cuando se presente una oferta subsanada y la misma tenga un número de Acciones diferente al previsto en la Oferta inicial; o
- g) No se efectúe el pago de las Acciones conforme con lo establecido en este Reglamento;
- h) Los documentos presentados por los Oferentes no cumplan con estricto rigor las condiciones de forma, establecidas en el presente Reglamento;
- i) La oferta se presente por fuera del plazo.

16.14.1. Devolución de la Garantía Admisible.

En el evento en que la Oferta sea rechazada por un motivo diferente a los previstos en los literales (a), (e), (f) y (g) del numeral 16.14 del Reglamento, o la adjudicación sea a favor de otro Oferente, se devolverá el valor de la Garantía Admisible dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación definitiva de la Oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

También se realizará la devolución de la Garantía admisible a los accionistas interesados cuando las ofertas presentadas no correspondan de manera individual o conjunta a la totalidad de las acciones ofertadas por cuanto la enajenación se

109



CP

encuentra condicionada a la Garantía de venta de la totalidad de acciones puestas a disposición de los accionistas Interesados.

Los accionistas conocen y aceptan que los gastos o cualquier tipo de afectación que genere la devolución de la Garantía será asumida única y exclusivamente por el accionista interesado, y que acepta, conoce y renuncia a cualquier reclamación en cabeza del MinHacienda o CISA.

16.15. Confidencialidad.

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la Oferta de Compra no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los Interesados o los Oferentes serán responsables por no advertir lo contrario en el caso en que alguna de la documentación o información por ellos aportada tuviera el carácter de información confidencial, privada, o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

16.16. Notificación.

Las notificaciones y comunicaciones concernientes al proceso serán de conocimiento de los Interesados por los canales dispuestos en el presente Reglamento y conforme a las reglas señaladas en la ley 527 de 1999 y el código general del proceso en los asuntos aplicables.

16.17. Acta de Adjudicación.

CISA expedirá el Acta de Adjudicación la cual será notificada a los adjudicatarios en los términos de señalados en el numeral 16.16 del presente reglamento, en el cual se fijarán las condiciones de la transferencia de la propiedad, pago, incumplimiento de la oferta, los efectos del acto de transferencia del dominio y demás aspectos propios del perfeccionamiento de la enajenación.

16.18. Pago.

Para efecto del pago se tendrá en cuenta el abono que se realice de la suma consignada como Garantía, en las condiciones señaladas en el presente Reglamento y cuando la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Precio Base Mínimo de Venta de las Acciones aceptadas se encuentre en poder del CISA; (ii) el pago del saldo se deberá realizar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación.

Una vez verificado el respectivo pago total del precio de las Acciones CISA, procederá a la firma el Contrato de Compraventa y se ordenará al administrador del libro de accionistas o al Representante legal de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., el registro del traspaso de las respectivas Acciones en el libro de accionistas de la sociedad Distasa S.A. E.S.P., y la inscripción de los gravámenes correspondientes, cumpliendo en todo caso las formalidades legales a que haya lugar, lo cual efectuará la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., **con la fecha del día en que se haya suscrito el Contrato de Compraventa.**

En caso de no efectuarse el pago de la totalidad de las Acciones, resultantes de la adjudicación dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento, se procederá a realizar la devolución de los dineros consignados menos el valor de la Garantía Admisible, al Oferente.

Para efecto de los pagos de la Garantía Admisible y el excedente del valor de las acciones por parte de los oferentes, Central de Inversiones S.A., previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará los datos de la cuenta bancaria establecida para la recepción de los recursos a través de adenda modificatoria al presente reglamento.

Los gastos financieros que genere la operación de devolución del dinero serán descontados y asumidos por el Oferente, sin que exista ninguna responsabilidad por parte de MinHacienda o CISA.

16.19. Cuarto de Datos.

Los Oferentes accederán sin costo alguno al Cuarto de Datos. El Cuarto de Datos es un espacio virtual en donde se encuentra: (i) la información de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., que se pone a disposición de los Oferente (); (ii) la información relativa a la sociedad; (iii) el Reglamento de Enajenación; (iv) los Avisos de Información.

El acceso al Cuarto de Datos no tendrá el carácter de obligatorio para los Interesados. No obstante, si no ingresan se entenderá que no requieren del conocimiento de la información que allí reposa para la toma de sus decisiones respecto del presente Proceso de Enajenación, no siendo admisible formular ningún tipo de reclamación a MinHacienda o CISA S.A, por ese hecho.

17. Disposiciones Finales.

17.1. Sanciones.

Las multas o penas previstas en el Reglamento se harán exigibles sin perjuicio de que, cuando haya lugar a ello, se hagan cumplir las demás obligaciones establecidas en la Oferta de Compra y se obligue al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

17.2. Plazos y Horarios.

Los plazos vencerán a las 5:00 p.m. del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento. En cuanto a la presentación de Contrato de Compraventa, solicitudes, consultas y documentos, deberá efectuarse en Días Hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos.

Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará la hora que indique el reloj localizado en las oficinas de la Enajenante.

Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.

Las fechas se darán a conocer de manera permanente en la Página Web en la página del mandatario CISA, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

17.3. Apoderados.

La representación se acreditará mediante poder otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con arreglo a las leyes de la República de Colombia, teniendo en cuenta el formato establecido en los Anexos para el efecto.

La identidad se acreditará mediante el documento correspondiente establecido en el numeral 16.6.1, del presente Reglamento.

17.4. Adendas, Consultas y Respuestas.

17.4.1. Adendas.

Las Adendas que se expidan por parte de la Enajenante son parte integrante del presente Reglamento y se pondrán a disposición de los Interesados a través de los medios habilitados por CISA S.A., en la página del mandatario Central de Inversiones S.A, en la página (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

17.4.2. Consultas.

A partir del día de inicio de la Oferta Pública hasta el día de adjudicación, los Interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento.

Los conceptos o respuestas no se considerarán como una modificación del presente Reglamento, a menos que sean adoptadas como Adenda al mismo, debidamente expedida por CISA S.A.

Ni las consultas, ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Ofertas de Compra, salvo que expresamente lo señale CISA S.A.

MinHacienda y CISA S.A., se reserva el derecho de efectuar interpretaciones, aclaraciones o modificaciones en caso de consulta, dudas, o vacíos.

17.4.2.1. Envío de Consultas y Solicitudes.

Todas las consultas y solicitudes deberán ser dirigidas al correo electrónico: enajenaciondistasa@cisa.gov.co

Todas las consultas respecto al Proceso de Enajenación de las Acciones deberán ser remitidas a través de correo electrónico mencionado en el aparte anterior.

17.4.2.2. Procedimiento de Respuestas.

Las respuestas que se emitan con motivo de las consultas formuladas serán comunicadas a todos los participantes a las respectivas direcciones electrónicas registradas, y en la página del mandatario Central de Inversiones S.A, (www.cisa.gov.co) en el enlace Proceso de Enajenación.

17.4.3. Plazo y Funcionamiento.

El Cuarto de Datos funcionará durante el plazo de la Oferta de Enajenación, de igual manera la información del Proceso de Enajenación de la Sociedad Distasa S.A. E.S.P., estará disponible en la Página Web de Central de Inversiones S. A, en la página (www.cisa.gov.co), de manera Permanente durante el plazo de la Oferta de Enajenación de las Acciones.

17.4.4. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada.

17.4.4.1. Decisión Independiente.

La decisión de presentar o no oferta será una decisión libre e independiente de los Oferentes, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna provenientes MinHacienda o CISA S.A., o de cualquiera de sus representantes, administradores, funcionarios, integrantes, asesores o del Representante Legal.

17.4.4.2. Exclusión de Responsabilidad.

Será responsabilidad de los Oferentes estudiar la información contenida en el presente Reglamento, así como obtener por su cuenta la información adicional que consideren necesaria y/o conveniente para presentar la oferta. Igualmente, es su deber conocer todas y cada una de las implicaciones que se derivan de su Oferta y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para que la misma se efectúe sobre la base de un examen cuidadoso de las Acciones y del emisor.

MinHacienda o CISA S.A., sus representantes, sus funcionarios, consultores que apoyen el proceso y demás sujetos directos o indirectos vinculados al Proceso de Enajenación, no estarán sujetos a responsabilidad alguna, presente o futura, derivada del uso que pueda darse a la información, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa cualquier información incluida en el presente Reglamento.

Ni la información dispuesta por MinHacienda o por CISA, en el Cuarto de Datos, ni este Reglamento, podrán, ni deberán ser considerados por los Interesados como una asesoría en materia de inversiones, o en asuntos de índole legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza por parte de CISA, de sus funcionarios y demás personas directos o indirectos vinculados al Proceso de Enajenación.

El Oferente será responsable de obtener toda la información que pueda influir en su decisión y, por tanto, cualquier deficiencia en que incurra en su debida diligencia no lo eximirá de la obligación de celebrar el Contrato de Compraventa de las Acciones.

De igual forma, cualquier deficiencia en que incurra el Oferente en su debida diligencia no le dará derecho a reclamaciones, indemnizaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Se recomienda a las personas que deseen presentar Oferta de Compra de las Acciones que obtengan asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren relevante para adoptar su decisión de adquirirlas, así como para su adecuado concurso en el presente Proceso de Enajenación.

MinHacienda o CISA S.A., así como tampoco sus funcionarios y asesores internos

o externos, directos o indirectos, tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los Interesados y/u Oferentes cualquier costo o gasto efectuado por éstos al evaluar o proceder de acuerdo con el presente Reglamento, o que haya sido realizado de otra manera en razón a haber manifestado interés en las Acciones.

17.4.5. Aceptación de los Términos del Reglamento.

Con la presentación de la Oferta de Compra o, el suscriptor deberá declarar que conoce y acepta los términos y condiciones del Proceso de Enajenación establecidos en este Reglamento y las normas aplicables al mismo, incluyendo las manifestaciones de voluntad que se indican en este Reglamento.

De igual manera, exonerará a CISA, a sus administradores, consultores y asesores externos, que apoyen el proceso o cualquier persona natural o jurídica relacionada con la puesta en marcha del presente Reglamento, de cualquier tipo de responsabilidad u obligación de reparación de perjuicios o pago de cualquier indemnización, gasto, costo o daño, que resulte por la decisión MinHacienda de no vender las Acciones por no haber recibido Ofertas de Compra por la totalidad de la acciones objeto de la oferta o de dar por terminado el Proceso de Enajenación en cualquier momento del mismo.

17.4.6. Aceptación de las Condiciones de perfeccionamiento.

Con la presentación de la Oferta de Compra el accionista, su representante o apoderado en su nombre, declara y acepta que:

- a) Conoce y entiende que con la presente oferta se pretende garantizar que el Ministerio realice la enajenación de la totalidad de las acciones de las que es titular, siendo que la oferta se encuentra condicionada que las ofertas de compra de manera individual o conjunta correspondan a la totalidad de las acciones ofertadas, por lo cual solamente se perfeccionara la compraventa de acciones cuando se cumpla tal condición.
- b) La información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y puede ser verificada en cualquier medio.
- c) Conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el Reglamento y se obliga a cumplir con los términos en él establecidos.
- d) Acepta que es su responsabilidad hacer todas las investigaciones y averiguaciones que considere necesarias para evaluar la compra de las Acciones y, en consecuencia, ha tomado la decisión de comprarlas de manera autónoma y con pleno conocimiento de causa.
- e) Que conoce y acepta el estado jurídico, financiero y operativo de la sociedad emisora.
- f) Que conoce que no podrá ceder su posición contractual en el Contrato de Compraventa sin el previo consentimiento MinHacienda.

- g) Acepta las condiciones de rechazo de las ofertas.
- h) La fuente de los recursos destinada al pago del precio de las Acciones es lícita.
- i) Las Ofertas de Compra que formulen están basadas exclusivamente en sus propias averiguaciones, estudios, auditorias y proyecciones y, por lo mismo, no se sustentan ni tienen origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por MinHacienda o CISA S.A., ni por sus representantes, mandatarios, agentes o asesores.

18. Anexos.

- Anexo 01. Identificación de Riesgos.
- Anexo 02. Certificación de Límites de Inversión.
- Anexo 03. Poder de Persona Natural.
- Anexo 04. Poder de Persona Jurídica.
- Anexo 05. Oferta de Compra.